



Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante

"1918 -AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA- 2018"

2793

FECHA DE SANCIÓN: 7 de Mayo de 2018.-
NUMERO DE REGISTRO: 2649
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12020/17.-

VISTO:

El expediente 12020/17, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado el Departamento Ejecutivo eleva expediente solicitando convalidación al convenio con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA);

Que, el citado instrumento fija las bases para el trabajo que realiza en nuestro medio el citado Instituto.-

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Convalídase el Convenio 01-650-2017 firmado entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 2°: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.


HECTOR LEONARDO DEL
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell




HECTOR LUIS BALDO
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

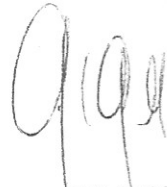
Villa Gesell, 10 de mayo de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell





Dr. GUSTAVO BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell



Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de mayo de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES
(2793)


ANGELINI CRISTIAN LEONARDO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Arq. GALLI GERARDO
Secretario de Planeamiento
Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Villa Gesell

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA
Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLÁ GESELL**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL** en adelante "La Municipalidad", con domicilio en la calle Avenida 3 N° 820 de la ciudad de Villa Gesell provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Sr. Intendente Gustavo Barrera por una parte, y el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**, en adelante "INTA", con domicilio legal en calle Rivadavia N° 1439 de la ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Director del Centro Regional Buenos Aires Sur, Méd. Vet. Esteban Eduardo EZCURDIA por la otra, y en adelante "las partes" y considerando:

Que tanto el INTA como La Municipalidad consideran necesario formalizar un instrumento que permita adaptarse a las nuevas condiciones sociales, productivas e institucionales.

Que ambas instituciones comparten la visión de desarrollo local y territorial, y la necesidad fortalecer el vínculo a través de la complementación de actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de la población urbana, periurbana y rural del partido de Villa Gesell.

Que las instituciones firmantes están convencidas de la importancia de la generación de políticas de estado proactivas, participativas y a largo plazo.

Por ello "las partes" convienen en celebrar el presente Convenio que se regirá sobre la base de las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO.

PRIMERA. Las partes expresan su deseo de cooperar para la elaboración y ejecución de actividades y/o proyectos de interés común, con el objetivo de mejorar el diagnóstico y la acción en el medio rural y rural-urbano en el ámbito del partido de Villa Gesell. Se consideran de interés común el desarrollo de Planes y Proyectos en forma no excluyente a las siguientes áreas temáticas:

- Participación y apoyo a la actividad desarrollada por las Comisiones locales relacionadas al sector agropecuario y agroalimentario (Mesa Local de Desarrollo, Mesa Local apícola, Mesa de Zoonosis Local y otras que puedan formarse).
- Enmarcar institucionalmente los proyectos interinstitucionales que ya se están llevando adelante.
- Participar y apoyar los proyectos locales relativos al fomento de la producción y agregado de valor en origen.
- Promoción y capacitación en prácticas sustentables - desde los aspectos ambiental, social y económico - de los sistemas de producción propios de la zona.
- Continuación y fortalecimiento del Programa Pro Huerta tanto en el ámbito familiar como comunitario.
- Fortalecimiento de actividades intensivas (apicultura, viverismo, plantas aromáticas, etc.) en un marco de sustentabilidad en el sentido más amplio.

793 2793
001 650 2017

- Promoción de proyectos asociativos, productivos y/o comerciales que trabajen bajo los conceptos de buenas prácticas y que se organicen bajo sistemas de gestión de la calidad.
- Capacitación y entrenamiento de jóvenes productores y/o empleados rurales.
- Capacitación y distribución de material didáctico e insumos en instituciones educativas de los distintos niveles.
- Promoción de la Forestación.
- Promoción y fortalecimiento de la huerta con prácticas agroecológicas
- Promoción y fortalecimiento de la cadena apícola y hortícola con la finalidad de agregar valor a las producciones mediante la obtención de productos inocuos y de calidad que permitan posicionar a Villa Gesell como un partido productor de alimentos.
- Fomentar la formación de grupos de trabajo interdisciplinario e interinstitucional en el distrito.

SEGUNDA: A los efectos de los fines propuestos se constituirá un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes. El INTA y La Municipalidad podrán reemplazar a sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte el nombre de los reemplazantes designados. Dicho cuerpo quedara constituido dentro de los quince días posteriores a la firma de la presente,

TERCERA: El Comité Coordinador dictará su propio reglamento de funcionamiento y tendrá las siguientes funciones: a.- Considerar y elevar con su opinión a cada parte contractual el Plan Anual de Trabajo. b.- Proponer modificaciones al Plan Anual de Trabajo y a su presupuestación toda vez que lo considere necesario para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento. c.- Realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los Planes de Trabajo, tanto en el cumplimiento de los objetivos como en su instrumentación operativa. d.- Evaluar con una periodicidad los resultados obtenidos.


OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

CUARTA: "La Municipalidad" se compromete a: a.- Proveer, en los casos que fuera necesario, el apoyo logístico de la infraestructura local para la concreción del Plan Anual de Trabajo. b.- Participar en el relevamiento, análisis y evaluación de las demandas y necesidades de la comunidad rural/urbana y de las limitantes del desarrollo agropecuario del partido. c.- Aportar recursos humanos cuando los mismos contribuyan al desarrollo de trabajos de Investigación y /o Extensión.

OBLIGACIONES DE INTA

QUINTA: El INTA, a través de la EEA Cuenca del Salado, conducirá los trabajos necesarios para el logro de los objetivos indicados en la cláusula primera. El INTA designará como responsable del presente convenio al Coord. Territorial o Director de la EEA Cuenca del Salado, quien designará con funciones de coordinación de la ejecución técnica y administrativa de las actividades correspondientes al INTA al Vet. Fourquet Gastón Horacio, ello sin perjuicio de que, de común acuerdo las partes en el comité coordinador dispongan la dirección operativa de algunos de los proyectos en cabeza de algún otro profesional.

Asimismo, se compromete a:



- a.- Elaborar el Plan Anual de Trabajo junto a la Sociedad Rural, orientado a promover la aplicación de tecnologías, difundir las prácticas de manejo apropiadas a los sistemas locales, realizar: investigación aplicada, experimentación adaptativa y toda otra actividad propia a sus funciones, orientadas al desarrollo del sector agropecuario y agroalimentario.
- b.- Poner a disposición de la realización del Plan Anual de Trabajo, a los recursos humanos disponibles a nivel de la EEA Cuenca del Salado y sus Agencias de Extensión.
- c.- Ejecutar el Plan Anual de Trabajo y coordinar las acciones de apoyo técnico necesarias para cumplir con el desarrollo del mismo.

AUTONOMIA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

SEPTIMA: "EL INTA" y "La Municipalidad" dejan formalmente establecido que cada parte afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal mientras desempeñen sus actividades y se hará cargo del mantenimiento de los bienes puestos a su disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: La falta de cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente acuerdo por parte del personal afectado al mismo, determinará la elevación de los antecedentes correspondientes a la parte de quien dependa, a fin de adoptar las medidas que correspondan.

NOVENA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

PROPIEDAD DE LOS BIENES.

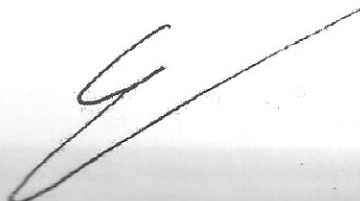
DÉCIMA: Los bienes muebles e inmuebles de ambas instituciones que se destinen al desarrollo del presente, continuaran en el patrimonio de las partes a la que pertenecen, salvo determinación en contrario.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

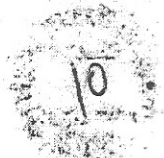
DÉCIMO PRIMERA: Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad, en atención a los altos fines perseguidos con la celebración del presente convenio, y se comprometen a resolver directa y amistosamente las discrepancias que pudieran originarse en la ejecución o interpretación de este convenio. En caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal y Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

DECIMO SEGUNDA: Se deja expresa constancia que la firma del presente entendimiento no significa obstáculo alguno para que las partes signatarias, en forma



2798



001 650 2017

conjunta o individual puedan concretar similares acuerdos con otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos

DURACION Y VIGENCIA.

DECIMO TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de su firma, siendo renovada por idéntico período en forma automática de no mediar indicación en lo contrario por alguna de las partes. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindirla en forma unilateral y sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a la otra, realizado con una antelación de tres (3) meses. La rescisión no dará derecho alguno a formular reclamos o pedidos de indemnización. Las tareas en ejecución al producirse la rescisión podrán continuar hasta la finalización del período anual en que la misma entre en vigor.

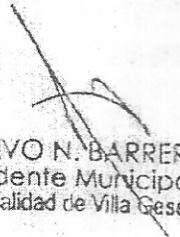
Todas las comunicaciones, avisos y correspondencia relacionados con la ejecución de la presente carta acuerdo deberán efectuarse por escrito a las siguientes direcciones:

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
CERBAS.** Calle 16 N° 674 (7620) Balcarce

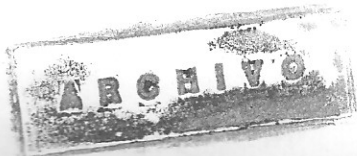
MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL
Calle Avenida 3 N° 820 Ciudad de Villa Gesell

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos ejemplares del presente Convenio, de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de a los días del mes de del año dos mil diecisiete.


Med. Vet. ESTEBAN E. EZCUDIAS
Director Regional
Centm Regional Bst. As. Sur


GUSTAVO N. BARRERA
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell


HECTOR LORENZO DIEZ
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell



41612018